<table>
<tr><td>No. CONTRATO Y/O CONVENIO</td><td colspan="4">017 DE 2022</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="4">CONTRATAR A TITULO DE ARRIENDO UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURÍA 250 JUDICIAL I PENAL DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ – CUNDINAMARCA.</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td colspan="4">MUÑOZ HERMANOS F&N Y COMPAÑÍA SAS</td></tr>
<tr><td>PLAZO INICIAL

PLAZO PRÓRROGA 1

PLAZO TOTAL ACTUAL</td><td colspan="4">ONCE (11) MESES

TRES (3) MESES

CATORCE (14) MESES</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>
<table>
<tr><td>VALOR INICIAL</td></tr>
<tr><td>$5.550.160 INCLUIDO IVA</td></tr>
<tr><td>VALOR ADICIÓN 1</td></tr>
<tr><td>$1.543.954 INCLUIDO IVA</td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL</td></tr>
<tr><td>$7.094.114 INCLUIDO IVA</td></tr>
</table>
</td><td>TIPO DE SOLICITUD</td><td>ADICIÓN (VALOR)</td><td>$1.039.394 incluido IVA</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>PRÓRROGA (Plazo en días o meses)</td><td>Dos (2) meses</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>MODIFICACIÓN (CLÁUSULA A MODIFICAR)</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td rowspan="2">SUSPENSIÓN (Desde/Hasta)</td><td>DD/MM/AAA</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>DD/MM/AAA</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>OTRA, CUAL?</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>ANTECEDENTES QUE DAN LUGAR A LA SOLICITUD</td><td colspan="4">En el marco de las necesidades misionales de la Procuraduría General de la Nación, y así mismo, en consideración a que en el municipio de Chocontá – Cundinamarca, la Entidad requiere un inmueble para el funcionamiento de la Procuraduría 250 Judicial I Penal, se suscribió el 26 de enero de 2022 Contrato de Arrendamiento No. 017 - 2022.

En lo que respecta a la determinación del plazo, de conformidad con lo establecido en la cláusula CUARTA, éste se pactó por ONCE (11) meses, contados a partir de la fecha de entrega física del inmueble, previa legalización del contrato y vencimiento del que se encuentra en ejecución.

La entrega física del inmueble se hizo el primero (1ro) de febrero de 2022, según consta en acta de inicio del contrato suscrita por la ARRENDADORA y la Supervisora del Contrato, en tal sentido, el plazo inicial del contrato fue definido hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por otro lado, y previendo circunstancias justificadas, así como la necesidad de la PGN de contar con el inmueble ubicado en el municipio de Chocontá a efectos de asegurar la prestación de servicios a cargo de la entidad ubicada en dicha sede, se realizó prórroga al plazo de ejecución inicial por el término de TRES (3) meses, la cual fue aprobada en SECOP II el 28 de diciembre de 2022.

Con relación a la Cláusula Tercera del mencionado contrato, el valor inicial fue de $5.550.160 incluido IVA y el valor de la Adición No. 1 del 28 de diciembre de 2022, fue de $1.543.954 incluido IVA para un valor total de $7.094.114 incluido IVA.</td></tr>
<tr><td>DETALLE SOLICITUD REQUERIDA</td><td colspan="4">1. Adicionar el valor del citado contrato en la suma de $1.039.394 incluido IVA,

<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>CANON</th><th>IVA</th><th>TOTAL</th><th>MESES</th><th>TOTAL</th></tr>
<tr><td>1-04-2023 AL 31-05-2023</td><td>$ 436.720</td><td>$ 82.997</td><td>$ 519.697</td><td>2</td><td>$1.039.394</td></tr>
</table>
Lo anterior, para cubrir el canon de arrendamiento durante dos (2) meses a razón de $519.697 incluido IVA mensuales. Para lo anterior se obtuvieron los siguientes documentos: i) Certificado de Existencia en el Plan Anual de Adquisiciones No. 2023-084 del 24 de febrero de 2023 y ii) Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 18023 del 27 de febrero de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Entidad.

En consecuencia, la cláusula TERCERA quedará así:</td></tr>
</table>

	"TERCERA - VALOR: *Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es hasta por la suma de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($8.133.508) M/CTE, INCLUIDO IVA (…)".* **2.** Prorrogar el plazo de ejecución del mencionado contrato por el término de dos (2) meses, contado a partir del Primero (1º) de abril hasta el Treinta y uno (31) de mayo de 2023. En consecuencia, la Cláusula CUARTA quedará así: ***"CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será hasta por DIECISEIS (16) meses, contados a partir de la fecha de entrega física del inmueble, previa legalización del contrato y vencimiento del contrato que se encuentra en ejecución (…)".*
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA	El plazo de ejecución del Contrato de Arrendamiento No. 017 de 2022, se encuentra definido, de acuerdo con las circunstancias contractuales actuales, hasta el 31 de marzo de 2023, fecha hasta la cual se contará con el inmueble arrendado, y por ende, se ejecutarán las competencias de los funcionarios en dicha sede. Ahora bien, previendo las competencias a cargo de la PROCURADURÍA 250 JUDICIAL I PENAL DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, las cuales se encuentran encaminadas, al ser parte del Ministerio Público, a la intervención en los procesos penales en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, de los derechos y garantías fundamentales, es latente la necesidad de la PGN de continuar ejerciendo sus funciones en la sede ubicada en el Municipio de Chocontá, lo anterior, en el entendido que las instalaciones actualmente contratadas a través del presente contrato de arrendamiento, permiten continuar con normal desarrollo de las competencias a cargo de los funcionarios de la Procuraduría, relacionadas con la preparación e intervención a cargo de dicha dependencia, y por ende consecuencias en las garantías procesales de los procesos acompañados. Al respecto, se indica que la PGN se encuentra en fase de estructuración de un nuevo contrato que permita satisfacer la necesidad antes descrita durante toda la vigencia 2023, sin embargo, las acciones que se desprenden de dicho trámite conllevan validaciones del mercado, conceptos, entre otras actividades, que requieren un mayor tiempo para su consecución. Por otro lado, es preciso indicar que la Procuraduría General de la Nación, no cuenta en el municipio de Chocontá (Cundinamarca) con inmuebles propios, en comodato o tenencia y dentro del presupuesto de la vigencia 2023, no se tiene prevista la adquisición de alguno inmueble en ese lugar del país, razón por la cual persiste la necesidad de continuar con el arriendo del inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 5- 73 local 306 Edificio Molino del Parque del municipio de Chocontá (Cundinamarca) a efectos de cumplir con las funciones que constitucional y legalmente le han sido encomendadas a esta Entidad. Adicionalmente, en lo que respecta a las condiciones del inmueble, el Grupo de Inmuebles a través de oficio del 22 de febrero de 2023, el arquitecto Wilfredo Romero Jerez, con visto bueno por parte del Coordinador del Grupo referido, señalaron lo siguiente: *"(...) El inmueble objeto del citado contrato actualmente sirve de sede a la Procuraduría 250 Judicial I Penal de Chocontá, en ese municipio. Las condiciones de ubicación en el sector institucional del área urbana son sobresalientes, el inmueble cumple con el área mínima requerida para el funcionamiento de la dependencia precitada (13.23 M2) y las características arquitectónicas, instalaciones técnicas, accesibilidad para personas con discapacidad física, etc., permanecen óptimas como fueron señaladas para el inicio del contrato 017-2022.* *El inmueble presenta un buen estado locativo, tiene iluminación y ventilación natural, se encuentra adecuado con instalaciones eléctricas aptas para el funcionamiento de la dependencia y por ser actualmente la sede de la entidad, se encuentra adecuado con redes para cableado estructurado y equipos activos para la conectividad de equipos de cómputo y con mobiliario de oficina propiedad de la PGN. Este inmueble tiene rampa de acceso y ascensor, por lo tanto ofrece facilidad de acceso para personas en situación de discapacidad.* *Por tales motivos, el Grupo de Inmuebles considera viable y recomienda la prolongación del contrato de arrendamiento vigente para este inmueble, considerando que cumple con las condiciones mínimas exigidas y, además, resulta favorable para la Entidad PGN*

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">por las razones expuestas. (…)".

De igual manera, la representante legal de la sociedad Arrendadora informó mediante comunicación de fecha 23 de febrero de 2023, la aceptación de la modificación, así:

“(…) 1. Aceptamos la prórroga del contrato de arriendo No. 017-2022 por dos (2) meses, adición que empezará desde el 1o de abril hasta el 31 de mayo de 2023.

2. La prórroga del contrato actuará bajo los mismos términos del contrato actual. (…)”

Bajo este contexto, se considera necesario y viable realizar adición y prórroga al Contrato de Arrendamiento No. 017 de 2022, más aun teniendo en cuenta que la adición del contrato no supera el 50% de su valor inicial, no contraviniendo lo definido en el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la cual señala:

“(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (.:.)”.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">EJECUCIÓN CONTRATO</td><td>Ejecución física (%)</td><td colspan="2">92,67%</td></tr>
<tr><td>Ejecución financiera (%)</td><td colspan="2">92,67%</td></tr>
<tr><td>Valor pagado</td><td colspan="2">$6.574.417,00</td></tr>
<tr><td>Multas (marcar)</td><td></td><td>NO _X__</td></tr>
<tr><td>Observaciones</td><td colspan="2"></td></tr>
<tr><td>DOCUMENTOS SOPORTE</td><td colspan="3">1. Formato Solicitud Adición y Prórroga No. 2 al Contrato No. 017-2022.
2. Oficio del 21 de febrero de 2023, solicitando la adición y prórroga a la sociedad Arrendadora.
3. Oficio de respuesta del 22 de febrero de 2023 por parte de la Arrendadora.
4. Oficio del 21 de febrero de 2023, solicitando Concepto de Viabilidad y Prórroga del contrato al Grupo de Inmuebles.
5. Oficio del 22 de febrero de 2023 del Grupo de Inmuebles dando respuesta de viabilidad de adición y prórroga del contrato.
6. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedido el 10 de febrero de 2023.
7. RUT de la sociedad Muñoz Hermanos F&N y Compañía SAS.
8. Consultas de la Ventanilla Única de Registro del 02/03/2023.
9. Certificado de Antecedentes Fiscales de la representante legal de la sociedad expedido por la Contraloría General de la República el 03-03-2023.
10. Certificado de Antecedentes Fiscales de la sociedad Muñoz Hermanos F&N y Compañía SAS expedido por la Contraloría General de la República el 03-03-2023.
11. Certificado de Antecedentes Ordinario de la representante legal de la citada sociedad en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) expedido por la Procuraduría General de la Nación el 03-03-2023.
12. Certificado de Antecedentes Ordinario de la citada sociedad en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) expedido por la Procuraduría General de la Nación el 03-03-2023.
13. Certificado de la representante legal de la citada sociedad en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional de Colombia el 03-03-2023.
14. Certificado de Existencia en el Plan Anual de Adquisiciones No. 2023-084 del 24 de febrero de 2023.
15. CDP No. 18023 del 27 de febrero de 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Entidad.</td></tr>
<tr><td>FIRMA DE LA SUPERVISORA DEL CONTRATO</td><td colspan="3">Nubia E Jiménez C

NOMBRE: NUBIA ESPERANZA JIMÉNEZ CELY
CARGO: Procuraduría 250 Judicial I Penal de Chocontá</td></tr>
<tr><td>VISTO BUENO DEL COORDINADOR DE ÁREA / SUPERIOR INMEDIATO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td colspan="3">NOMBRE: DUMAR JAVIER CÁRDENAS POVEDA
CARGO: JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA (A)</td></tr>
</table>

Proyectó: Rocío Jaraba Vargas
Revisó: Lisbelys Moya Tapias
Aprobó: Dumar Javier Cárdenas Poveda